ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES EN GENERAL

N° DE PEDIDO DE COMPRA SIGA:

FECHA Chachapoyas, 10 de julio de 2026	
Órgano y/o Unidad Orgánica	*Proyecto:* ***"Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas, Luya de las Provincias de Chachapoyas, Luya del Departamento de Amazonas"***
Actividad Operativa	***COMPONENTE 01: Adecuado sistema de producción de semillas de alta calidad genética.*** ***Actividad:*** *1.2. Paquete de Módulos tecnológicos demostrativos y asistencia técnica en invernación tradicional en el proceso productivo de semilla de papa.*
Meta Presupuestaria	04
CCMN	*152*
Descripción del CCMN	***INSUMOS DE MATERIAL IN VITRO A PROPAGAR PARA LA PROVINCIA DE LUYA Y CHACHAPOYAS DE PROYECTO PAPA CHACHAPOYAS - LUYA (CUI 2479635)***
Denominación de la contratación	*Solicito la adquisición* ***(15000 unidades) de plántulas de papa in vitro****, para los invernaderos convencionales de la provincia de Chachapoyas, del proyecto* ***"Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas, Luya de las Provincias de Chachapoyas, Luya del Departamento de Amazonas"***

I. FINALIDAD PÚBLICA (obligatorio)

La presente adquisición tiene la finalidad de adquirir ***(15000 unidades) de plántulas de papa in vitro****, para los invernaderos tradicionales de la provincia de Chachapoyas; en los lugares de intervención del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas, Luya de las Provincias de Chachapoyas, Luya del Departamento de Amazonas", Dirección Regional Agraria Amazonas.*

II. ANTECEDENTES

Según el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas, Luya de las Provincias de Chachapoyas, Luya del Departamento de Amazonas" con CUI N° 2479635, se tiene como adquisición ***(15000 unidades) de plántulas in vitro de papa****, para los invernaderos Tradicionales de la provincia de Chachapoyas, motivo por el cual se requiere adquirir los siguientes bienes de propagación antes mencionado para fortalecer la capacidad productiva en los lugares de intervención del proyecto. Lo cual demuestra en el analítico en el componente 01.- Adecuado sistema de producción de semilla de alta calidad genética. En la actividad: 1.2.- Paquete de módulos tecnológicos demostrativos y asistencia técnica en invernación tradicional en el proceso productivo de papa. Se demuestra la necesidad de requerimiento para la implementación.*

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA V°B° COORDINADOR PROYECTO PAPA CHACHAPOYAS - LUYA -

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (obligatorio)

Objetivo General

El proyecto "Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas, Luya de las Provincias de Chachapoyas, Luya del Departamento de Amazonas". de la Dirección Regional Agraria Amazonas. Requiere adquirir (15000 unidades) de **Plántulas de papa *in vitro*,** para fortalecer la capacidad productiva en los invernaderos tradicionales.

Objetivos Específicos:
Adquirir *(15000 unidades)* ***de Plántulas de papa in vitro, para los invernaderos tradicionales de la provincia de Chachapoyas.***

IV. JUSTIFICACIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR (obligatorio)

La adquisición de plántulas in vitro de papa tiene como finalidad garantizar la disponibilidad de material vegetal de alta calidad genética y fitosanitaria para su establecimiento en invernaderos convencionales destinados a la producción de semilla prebásica de papa. Se requiere la obtención de ***15000 unidades de plántulas de papa in vitro****.*

El uso de plántulas in vitro en invernaderos convencionales permite iniciar el proceso de producción de semilla prebásica en un ambiente protegido, reduciendo el riesgo de contaminación por plagas y enfermedades, especialmente aquellas de origen viral, bacteriano y fúngico que afectan la calidad de la semilla. Asimismo, favorece un crecimiento uniforme de las plantas, mejora la eficiencia del manejo agronómico y contribuye a obtener mayores rendimientos y una producción homogénea de minitubérculos.

La disponibilidad de este material vegetal es indispensable para asegurar la continuidad de las actividades de producción de semilla prebásica, fortalecer los programas de multiplicación de semilla de alta calidad y abastecer de material de propagación confiable a los siguientes eslabones del sistema de producción de semilla de papa.

En ese sentido, la adquisición de plántulas in vitro permitirá optimizar el uso de la infraestructura de los invernaderos convencionales, incrementar la eficiencia del proceso productivo y garantizar la obtención de semilla prebásica que cumpla con los estándares de calidad genética, física y fitosanitaria requeridos para contribuir al mejoramiento de la productividad del cultivo de papa. Dicho material vegetal será utilizado en el marco del proyecto ***"Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas y Luya de las Provincias de Chachapoyas y Luya del Departamento de Amazonas"****, ejecutado por la* ***Dirección Regional Agraria Amazonas****.*

V. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)

5.1 Descripción y cantidad de los bienes (obligatorio)

Los bienes solicitados son los siguientes:

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida
1	Plántulas de papa in vitro	15000	unidad

5.2 Características técnicas (obligatorio)

Ítem	Bien	Unidad de Medida	Cant.	Características técnicas
1	Plántulas de papa *in vitro*	Unidad	15000	- Variedad: Huayro Amazonense - Sanidad fitopatológica alta - Genética certificada y trazable - Buena uniformidad y vigor - Con 6 a 8 hojas verdaderas - Plántulas sin signos de clorosis ni deformaciones - Envase: Bolsas y/o tapers de polipropileno - Ficha técnica de la variedad - Análisis de pruebas de DAS-ELISA y/o RT-PCR

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS · DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA · PROYECTO PAPA CHACHAPOYAS · LUYA · V°B° COORDINADOR

5.3 Condiciones de operación

Que esté completamente estéril y plantas vigorosas.

5.4 Sistemas de entrega

Debidamente rotuladas y protegidas a fin de evitar daños durante el transporte y manipulación.

VI. CRONOGRAMA DE ENTREGA: (De corresponder)

Los productos a entregar serán seis (06) entregables, en el plazo de tres meses y medio (3.5), donde el/la contratista deberá de presentar las cantidades mencionadas en los plazos determinados.

Primer entregable: *Tiene un plazo de hasta doce (12) días calendarios, a partir de la notificación de orden de compra, debiendo entregar las siguientes cantidades.*

ENTREGABLE N° 01	
CANT.	
Act.1.2.- Paquete de Módulos tecnológicos demostrativos y asistencia técnica en invernación tradicional en el proceso productivo de semilla de papa.	
1.5	- Huayro Amazonense (Millar)

Segundo entregable: Tiene un plazo de hasta treinta (30) días calendarios, a partir de la notificación de la orden de compra, debiendo entregar las siguientes cantidades.

ENTREGABLE N° 02	
CANT.	
Act.1.2.- Paquete de Módulos tecnológicos demostrativos y asistencia técnica en invernación tradicional en el proceso productivo de semilla de papa.	
3	- Huayro Amazonense (Millar)

Tercer entregable: Tiene un plazo de hasta sesenta (60) días calendarios, a partir de la notificación de la orden de compra, debiendo entregar las siguientes cantidades.

ENTREGABLE N° 03	
CANT.	
Act.1.2.- Paquete de Módulos tecnológicos demostrativos y asistencia técnica en invernación tradicional en el proceso productivo de semilla de papa.	
3	- Huayro Amazonense (Millar)

Cuarto entregable: Tiene un plazo de hasta setenta y cinco (75) días calendarios, a partir de la notificación de la orden de compra, debiendo entregar las siguientes cantidades.

ENTREGABLE N° 04	
CANT.	
Act.1.2.- Paquete de Módulos tecnológicos demostrativos y asistencia técnica en invernación tradicional en el proceso productivo de semilla de papa.	
3	- Huayro Amazonense (Millar)

Quinto entregable: Tiene un plazo de hasta noventa (90) días calendarios, a partir de la notificación de la orden de compra, debiendo entregar las siguientes cantidades.

ENTREGABLE N° 05	
CANT.	
Act.1.2.- Paquete de Módulos tecnológicos demostrativos y asistencia técnica en invernación tradicional en el proceso productivo de semilla de papa.	
3	- Huayro Amazonense (Millar)

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS - DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA - V°B° COORDINADOR - PROYECTO PAPA CHACHAPOYAS - LUYA

Sexto entregable: Tiene un plazo de hasta ciento cinco (105) días calendarios, a partir de la notificación de la orden de compra, debiendo entregar las siguientes cantidades.

ENTREGABLE N° 06	
CANT.	
Act.1.2.- Paquete de Módulos tecnológicos demostrativos y asistencia técnica en invernación tradicional en el proceso productivo de semilla de papa.	
1.5	- Huayro Amazonense (Millar)

VII. REQUISITOS Y RECURSOS DEL/DE LA PROVEEDOR/A (Obligatorio)

6.1. Requisitos del/de la proveedor/a

6.1.1 Registro Nacional de Proveedores vigente (Obligatorio).

6.1.2. No contar con impedimento para contratar con el estado, según artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas. (Obligatorio).

6.2. Experiencia del postor

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 10,00.00, [Diez mil], por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes [**Material genético agrícola y/o forestal**]

Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago , o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados[1], para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

VIII. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN (obligatorio)

8.1 Lugar de entrega: En el Almacén de la Dirección Regional Agraria Amazonas, Jirón Ortiz Arrieta N° 1270, Chachapoyas, Chachapoyas, Amazonas en el horario desde las 8:00 a 17:30 horas, previa coordinación con el/la servidor/a civil responsable del Almacén.

8.2 Plazo: El periodo de entrega del bien se realizará en plazo de 105 días a partir de la notificación de la orden de compra.

8.3 *El*/La proveedor/a deberá presentar su factura, guía de remisión y otros documentos solicitados para el pago en la Unidad de Almacén, en caso de que dichos documentos sean electrónicos también podrán ser presentados al correo electrónico institucional almacen@draamazonas.gob.pe.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS · DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA · V°B° COORDINADOR · PROYECTO PAPA CHACHAPOYAS - LUYA

[1] Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

IX. CONFORMIDAD DEL BIEN (obligatorio)

(Se debe indicar la/s unidad/es de organización que emitirá/n la conformidad).

9.1 Área usuaria que emite la conformidad: (Obligatorio)

El coordinador con el visto bueno del supervisor del Proyecto *"Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas, Luya de las Provincias de Chachapoyas, Luya del Departamento de Amazonas".*

X. FORMA DE PAGO (obligatorio)

10.1 El pago se efectuará en seis (06) armadas, proporcionales al periodo efectivamente ejecutado, a la presentación de su guía y factura por cada entregable.

FORMA DE PAGO		
ENTREGABLES	**PLAZO**	**% DE PAGO**
Primer pago: Correspondiente al primer entregable	12 días calendarios	10
Segundo pago: Correspondiente al segundo Entregable	30 días calendarios	20
Tercer pago: Correspondiente al tercer Entregable	60 días calendarios	20
Cuarto pago: Correspondiente al cuarto Entregable	75 días calendarios	20
Quinto pago: Correspondiente al quinto Entregable	90 días calendarios	20
Sexto pago: Correspondiente al sexto Entregable	105 días calendarios	10

XI. CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL (obligatorio)

11.1. Confidencialidad (obligatorio)

El/La PROVEEDOR no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación del servicio y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material video gráfico, documentos y otros similares.

11.2. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

EL PROVEDOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

El/la proveedor/a acepta expresamente que él/ella, su(s) socio(s)a(s), o su(s) representantes(s) no llevará(n) a cabo acciones que están prohibidas por las leyes y otras normas de anticorrupción, así también se obliga(n) a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario(a) o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna. Asimismo, el/la proveedor/a acepta conducirse, durante la ejecución de la prestación con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios(as), accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios(as), asesores/as y personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo N° 30 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas. El/la proveedor/a, socios/as, o su(s) representante(s) se compromete(n) a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; además, de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. El incumplimiento de las mencionadas

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS - DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA - V°B° COORDINADOR - PROYECTO PAPA CHACHAPOYAS - LUYA

clausulas, durante la ejecución contractual, da derecho a que esta entidad resuelva automáticamente el contrato contenido en una orden de compra u orden de servicio y de pleno derecho, bastando la sola comunicación a él/la proveedor/a, o su(s) representante(s) informando el hecho y que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

11.3. Solución de controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación según el acuerdo de las partes.

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación (artículo. 330.1 Decreto Supremo N° 009-2025-EF).

11.4. Resolución de contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Por ende, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

Se puede resolver la contratación, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento de alguna de LAS PARTES de las obligaciones asumidas en los términos de referencia, para lo cual la parte perjudicada con el incumplimiento deberá notificar a la otra parte comunicando la causal invocada.

b) Por incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia 020-2019 o la presentación de la Declaración Jurada de Interés con información inexacta o falsa, solo en el caso que el servicio sea prestado por persona natural con obligación de presentar declaración jurada de intereses de acuerdo con lo señalado por el área usuaria.

c) La Dirección Regional Agraria Amazonas puede resolver la contratación cuando la penalidad aplicada excede el 10% del monto contractual.

d) De corresponder a servicios profesionales de asesoría, servicios de consultoría y servicios legales: la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA V°B° COORDINADOR PROYECTO PAPA CHACHAPOYAS - LUYA

e) Paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

f) Por mutuo acuerdo entre el proveedor y la Dirección Regional Agraria Amazonas, previa solicitud el área usuaria.

g) Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite a la Dirección Regional Agraria Amazonas de manera definitiva continuar con la contratación.

h) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

11.5. Gestión de riesgos

Durante la vigencia del presente contrato, ambas partes —la Entidad Contratante y el Proveedor— acuerdan aplicar un enfoque de gestión de riesgos en todas las etapas del proceso de adquisición de bienes. Esta gestión tiene por finalidad identificar de manera oportuna los factores que puedan afectar el cumplimiento eficiente del contrato y, a su vez, generar acciones preventivas y correctivas que aseguren el logro de los objetivos contractuales y la adecuada utilización de los recursos públicos.

En virtud de ello, dentro de los primeros quince días calendario contados desde la suscripción del contrato, ambas partes llevarán a cabo un proceso conjunto de identificación y análisis de los principales riesgos asociados a la adquisición, transporte, entrega y recepción de los bienes. Como resultado de este ejercicio, se elaborará un registro que incluirá los riesgos identificados, su nivel de criticidad y posibles consecuencias.

Con base en dicho registro, el Proveedor presentará un plan de gestión de riesgos que contenga las medidas propuestas para prevenir, mitigar o enfrentar cada uno de los riesgos señalados. Este plan deberá ser revisado y validado por la Entidad Contratante en un plazo no mayor de diez días hábiles. Las medidas allí contenidas serán de aplicación obligatoria y formarán parte integral de la ejecución contractual.

Durante el desarrollo del contrato, el plan de gestión de riesgos será objeto de seguimiento y revisión periódica. La frecuencia de dicha revisión será, como mínimo, trimestral o, en su defecto, cada vez que se produzca un evento que altere significativamente el entorno o condiciones del contrato. Cualquier nuevo riesgo identificado deberá ser reportado de inmediato por el Proveedor, proponiéndose las medidas pertinentes para su tratamiento.

Finalmente, el incumplimiento injustificado de las medidas previstas en el plan de gestión de riesgos por parte del Proveedor será considerado una infracción a las obligaciones contractuales, y podrá dar lugar a la aplicación de las penalidades correspondientes o, de ser el caso, a la resolución del contrato, sin perjuicio de otras acciones legales que resulten aplicables.

11.6. Cláusula de cumplimiento (obligatorio)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley Nº 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

11.7. Medidas de control durante la ejecución contractual

[En función a la naturaleza de los servicios y la necesidad, determinar las medidas de control (visitas de supervisión, inspección, entre otros), a ser realizadas durante la ejecución del contrato, es decir, durante el desarrollo del servicio. Las medidas de control están orientadas a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.

Asimismo, indicar si estas serán programadas o inopinadas, cuántas serán como mínimo, quién las realizará (personal de la Entidad y/o a través de terceros), dónde se realizará, cuándo se realizará (en caso de ser programadas) y cuál será el alcance de las mismas (si se utilizará alguna normativa para su realización, entre otros).

Asimismo, considerar aspectos relativos al desarrollo de las medidas de control, para lo cual indicar con claridad:

- Áreas que coordinarán con el PROVEEDOR: Señalar las áreas o unidades orgánicas con las que el PROVEEDOR coordinará sus actividades.

- Áreas responsables de las medidas de control: Señalar el área o unidad orgánica responsable de las medidas de control previstas durante el desarrollo del servicio y/o en otro momento durante la ejecución contractual.

- Área que brindará la conformidad: Señalar al área o unidad orgánica responsable de emitir la conformidad (área usuaria)]

11.8. Responsabilidad por vicios ocultos (obligatorio)

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El/La PROVEEDOR es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad).

11.9. Declaración Jurada de Intereses (obligatorio)

Son causales de resolución de contrato el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada de intereses en el sector público o la presentación de la declaración Jurada de Intereses con información inexacta o falsa.

XII. PENALIDADES (obligatorio)

12.1. Penalidad (obligatorio)

Si EL PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS · DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA · PROYECTO PAPA CHACHAPOYAS - LUYA · V°B° COORDINADOR

F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da

lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

XIII. OTRAS CARACTERÍSTICAS QUE SEAN RELEVANTES PARA LA CONTRATACIÓN

Esta contratación corresponde a la necesidad del área usuaria quien suscribe y se ratifica no estar dividiendo la contratación (FRACCIONANDO), para evadir la aplicación de un procedimiento de selección mayor a las 08 UIT. Asimismo, se ha verificado que el presente requerimiento NO SE ENCUENTRA PROGRAMADO en el PAC; en caso de tratarse de una necesidad imprevista se procederá con lo dispuesto en el artículo 50° de la Ley N° 32069 y artículo 45° de su reglamento.

Se ha verificado que el objeto de contratación no se encuentra en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (https://www.gob.pe/8194-consultar-el-listado-de-bienes-y-servicios-comunes-lbsc), así como en la relación de las fichas de homologación (https://central.perucompras.gob.pe/homologacion/relacion-fichas-homologacion-aprobadas.php).

En todo lo no previsto expresamente en el presente termino de referencia, resulta aplicable la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
PROYECTO PAPA CHACHAPOYAS - LUYA
ING. JOSÉ DEL C. OLIVA CRUZ
COORDINADOR